

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase la construcción de la obra ampliación de la red Cloacal en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego.-

- Calle Pte. Perón e/ Urdapilleta y 25 de Mayo (Ambas veredas)
- Calle Belgrano e/ 9 de Julio y Urdapilleta (Ambas veredas)
- Calle Manuel Dorrego e/ España y Belgrano (Ambas veredas)
- Calle San Martín e/Urdapilleta y P.Negrete (Vereda impar)
- Calle P. Negrete e/ San Martín y Avda. Roca (Vereda impar)

**ARTICULO 2º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza se procederá a la apertura de un Registro de Oposición por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo,. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30 % de oposición,.

**ARTICULO 4º)** La obra se ejecutará por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los Arts. 138º y 139º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5º)** Las liquidaciones se efectuarán de la siguiente manera: el 50% del costo total de la obra se repartirá por partes iguales entre la totalidad de los lotes frentistas beneficiados.- El 50 % restante se dividirá por el total de los metros lineales de frente, obteniendo un valor unitarios en tal sentido, en consecuencia cada frentista abonará un monto fijo por su terreno (igual en todos los casos) más un adicional en función de los metros lineales de frente.- Los lotes de esquina que poseen la red , por uno de los frentes no abonarán el importe del frente afectado por la presente obra, el que será abonado en forma prorrateada por el resto de los lotes de la cuadra.- Cualquier otra circunstancia de hecho o derecho no contemplada en la presente se registrá por la Ordenanza General Nº y/o demás disposiciones análogas vigentes.-

**ARTICULO 6º)** El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiados será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados .- El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días a fin de ejecutar su primer pago.- Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos frentistas de cada cuadra hayan abonado el 70% del valor de la obra pudiendo conectarse a la misma una vez finalizada, solamente aquellos beneficiarios que hubieren cumplido previamente con el 70 % de sus respectivos planes de pago.- El incumplimiento del pago por parte de los vecinos en un porcentaje superior al 30 % por cuadra facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra reintegrando el importe abonado, en forma actualizada.-

**ARTICULO 7º)** Modalidades de pago: el pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en 10 cuotas mensuales y consecutivas.- Considerando los aumentos de costos, se ajustarán las mismas según la variación operada en el Índice de precios Nivel General de la Construcción INDEC, entre el penúltimo mes anterior al del vencimiento de la cuota respectiva.- El plazo de pago podrá extenderse hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas con un 50% del ajuste mencionado anteriormente, cuando previa intervención de la Dirección de Salud y Acción Social, ésta determinará mediante encuesta, que al condición económica y social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo.- Las cuotas deberán ser abonadas del 1º al 10 de cada mes.- Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas.- Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora.- La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad. La falta de pago de 3 cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del pleno derecho del plan otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento:

- Al valor de la cuota a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no.- El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente desde la fecha de caducidad.- Aquellos vecinos que no hicieran un plan de pago dentro de las 15 días de recibida la notificación, les será liquidado del valor vigente al momento de su presentación.-

**ARTICULO 8º)** Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecución por cuenta de los contrapisos y reparaciones de veredas.-

**ARTICULO 9º)** Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio ni ninguna otra tramitación sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra exento de las deudas por Ampliación de la Red Cloacal.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0802-89